



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a uno de junio de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del treinta y uno de mayo del año en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-091/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/1846/2022**, del treinta y uno de mayo del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/122/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por **Federico Hernández Barros**, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de **Julio Ramón Menchaca Salazar, así como el partido político MORENA**, constante en noventa y tres fojas; y **3)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/1845/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-091/2022**.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Maestro Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

CUARTO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano Federico Hernández Barros, en su calidad de representante propietario del **Partido Revolucionario Institucional**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

QUINTO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito el ciudadano Israel Flores Hernández, en su calidad de representante propietario del partido político **MORENA**, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

SEXTO. Se tiene por autorizado el domicilio que señala en su escrito **Julio Ramón Menchaca Salazar** a través de su representante legal, autorizando para tales efectos a las personas que señala en el referido escrito.

SÉPTIMO. Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico, en caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a través de un escrito a este Tribunal Electoral.

OCTAVO. Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: **sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx**

NOVENO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Esteban Isaias Tovar Oviedo quien autentica y da fe.

